Bogotá, 12 de septiembre 2024

INGEBEL_4976_2023_019

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4976- INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CALAMAR, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE GUAVIAR.

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN 3 CONTRATO OBRA E INTERVENTORÍA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista No. DUG-014-029 de asunto **SOLICITUD SUSPENSION N°3,** esta interventoría se permite manifestar la aprobación de la misma en correlación a lo siguiente:

La obra a realizar amparada bajo el contrato No. 4952 DE 2023, se vio fuertemente afectada por el paro de camioneros, debido a que se frenó toda la cadena logística de materiales de cantera y tubería de acero en el municipio de Calamar, situación que afecto de manera significativa el normal desarrollo de la obra; se estima un tiempo perentorio de 03 semanas para que la logística en Calamar vuelva a su normalidad .

Por lo anterior esta interventoría aprueba la suspensión del contrato No. 4952 de 2023 por 1 mes desde 13 de septiembre 2024 hasta el 13 de octubre de 2024, y en la misma proporción suspender el contrato de interventoría, esto con el fin de prevenir situaciones que empañen la correcta ejecución de las obras, se recomienda a la entidad contratante evaluar lo aquí expuesto.

Cordialmente,



REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4976-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CALAMAR, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

CONTRATO DE OBRA No. 4952-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: Consorcio DUGTRIO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	29-ene-24
	1	29/01/2024	29/01/2024	28/02/2024	29-feb-24
	2	29/02/2024	29/02/2024	13/03/204	14/03/2024
	3	14/03/2024	14/03/2024	14/04/2024	15/04/2024
	4	15/04/2024	15/04/2024	29/04/2024	2/05/2024
2		27/06/2024	27/06/2024	28/07/2024	29/07/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 431,989,587.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/09/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En concordancia con el oficio remitido por el contratista No. DUG-014-029 de asunto solicitud de suspensión, esta interventoría se permite manifestar la aprobación de la misma con correlación a lo siguiente:
Dentro del desarrollo de la obra amparada bajo el contrato No. 4952 DE 2023. Al verse afecta la cadena logistica de los materiales necesarios para la terminacion de las activiades de cimentacion y fundición de los elementos de concreto del proyecto, y para no afectar el plazo establecido del proyecto se da viabilidad a la suspensión para normalizar la disponibilidad de material en la zona.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Que concorde a lo expuesto por el contratista del cotnrato 4952-2023 y la interventoria de este siendo el contrato 4976-2023, siendo la causa lo que imposibilita el transporte de materiales para realizar el proyecto objeto del contrato mejoramiento del muelle de Calamar y esta una vez analizada por la interventoria y avalada por esta, se avala la suspension del contrato 4976-2023 interventoria del mejoramiento del muelle de Calamar en el departamento del Guaviare.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 13 (Día) de septiembre (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 15 (Día) de octubre (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de octubre (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.: 225238-264372 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo

Firma
Nombre: CALORS CORZO UPEGUI
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional 25205-25038 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.